

CIRCULAR N° 001/2019

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 23 de mayo de 2019

De la Señora Directora General del

Registro General – Santa Fe

A los Departamentos Registraciones y Certificaciones

Me dirijo a ustedes con el objeto de ordenar el sistema de consultas de los profesionales y usuarios en general, en la sección habilitada en el Hall del Primer Piso de nuestro edificio, esta organización tiende a ser más expeditivos, evitando demoras. Las mismas se referirán a cuestiones atinentes a dichos Departamentos, consecuentemente se establece lo siguiente:

- 1°.- Los usuarios sacarán un número de orden, diferenciado para “Registraciones” y “Certificaciones”.
- 2°.- Las consultas serán evacuadas por agentes designados por las respectivas Jefaturas.
- 3°.- El asesoramiento versará sobre la aclaración de motivos de inscripción provisional, explicación sobre la calificación registral y requisitos de inscripción de documentos notariales, judiciales y administrativos, motivos de devolución de certificados, etc.
- 4°.- Los usuarios deberán concurrir con la documentación correspondiente. El sector no puede ni debe expedir copias de los asientos.
- 5°.- Cuando el cuestionamiento efectuado por los usuarios exceda al agente encargado de la consulta, éste elevará el **reclamo** con la documental correspondiente para ser analizada por el inscriptor y/o la



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

REGISTRO GENERAL

DIRECCIÓN: San
Martín nº 2545 –
Santa Fe

Tel. (342 – 4577054
www.santafe.gob.ar/



Jefatura del Departamento. Luego será devuelto el trámite al profesional por los casilleros, quedando adherida al documento la Nota de Reclamo con fecha y respuesta pertinente.

6°.- Si se tratasen de cuestiones menores, como por ejemplo falta de reposiciones fiscales, los profesionales dejarán a la firma los documentos en los canastos preparados al efecto.

7°.- Excepcionalmente se derivarán consultas al Departamento Relatoría cuando las mismas refieran a criterios jurídicos en vigencia para el ejercicio de la facultad de calificación registral que exceda a la Jefatura y a la Asesoría del Departamento Registros.

8°.- La presente entrará en vigencia a partir del 03 de junio de 2019.

Notifíquese.

ES COPIA

FDO. DRA. MIRTA GRACIELA GIMENEZ – DIRECTORA GENERAL

